

CONTRATO DE ABASTECIMIENTO

Nº INT PHC 0853

En Santiago, a 12 de septiembre de 2013, comparecen: **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación INTEGRA", RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **MARIANELA CECILIA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad Nº 10.603.963-1, ambas domiciliadas en San Martín Nº 80, Puerto Montt, por una parte y por la otra, doña **MARÍA CONSTANZA ARAYA MARDONES**, cédula de identidad Nº 10.603.963-1, en adelante "el proveedor", domiciliada en Ochagavía Nº 719, Piso 1, Puerto Montt, los comparecientes mayores de edad, quienes declaran haber convenido lo siguiente:

PRIMERO: Fundación INTEGRA es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es promover el desarrollo infantil y contribuir a la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas de Chile. Así, la Fundación atiende a más de 70.000 niños en 985 establecimientos educacionales situados en todas las regiones del país.

SEGUNDO: En este acto, Fundación INTEGRA encarga al proveedor la fabricación de equipamiento de mobiliario para jardín infantil indicado en su cotización de fecha 02 de septiembre de 2013.

El valor total del contrato, conforme al detalle de la cotización del proveedor, incluidos los costos de IVA, alcanza a la suma de \$17.567.851.- (diecisiete millones quinientos sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y un pesos).

La forma de pago será la siguiente:

Primer estado de pago: se pagará al menos un 20% o más del monto total del contrato, una vez que se encuentre entregado ese mismo porcentaje del equipamiento de mobiliario.

Segundo estado de pago: se pagará al menos un 40% o más del monto total del contrato, una vez que se encuentre entregado ese mismo porcentaje del equipamiento de mobiliario.

Tercer estado de pago: se pagará al menos un 60% o más del monto total del contrato, una vez que se encuentre entregado ese mismo porcentaje del equipamiento de mobiliario.

Cuarto estado de pago: se pagará al menos un 80% o más del monto total del contrato, una vez que se encuentre entregado ese mismo porcentaje del equipamiento de mobiliario.

Pago Final: se pagará el saldo restante una vez que se encuentre entregado el 100% del equipamiento de mobiliario.

El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Depósito a Plazo Endosable, a nombre de Fundación INTEGRA, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, esto es la suma de \$1.756.785.- (un millón setecientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco pesos), con una vigencia mínima hasta el día 29 de diciembre de 2013. En el caso de otorgarse una Boleta de Garantía Bancaria, ésta deberá extenderse con la siguiente frase "**Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de Abastecimiento 2013**". Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

TERCERO: El proveedor entregará a Fundación INTEGRÁ cada uno de los artículos señalados en según anexo N°1, conforme a las observaciones pactadas y a las muestras de productos entregadas con anterioridad por el proveedor, primando éstas por sobre aquellas, en caso de discrepancia entre ambas.

Los equipamientos deben cumplir con las especificaciones del anexo N°2.

CUARTO: La entrega del equipamiento de mobiliario se hará en los jardines infantiles de Fundación Integra, hasta el día **30 de octubre de 2013**, de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 3, entre las 9:00 y 17.00, horas.

QUINTO: Fundación Integra dispondrá de 30 días corridos, contados desde la fecha de recepción e instalación de la totalidad de la mercadería, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas, reservándose el derecho de rechazar todo o parte de la mercadería, si ésta no se ajusta a las muestras, o si a juicio exclusivo de Fundación INTEGRÁ, difiere de lo solicitado al proveedor.

En la eventualidad de que la Fundación rechace total o parcialmente alguna entrega de mercadería, comunicará este hecho al proveedor con la debida justificación, mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en este contrato. El proveedor deberá subsanar los defectos dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada antes mencionada. En tanto el proveedor no subsane los defectos y entregue la mercadería en las condiciones acordadas, se considerará en mora y estará sujeto a las multas y/o sanciones más adelante establecidas.

Los artículos que sean rechazados deberán ser retirados por el proveedor, a su costa y a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las disposiciones contempladas en la Ley 19.496, sobre Protección de los Derechos del Consumidor.

SEXTO: El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (0,6%) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos atrasados.

Transcurridos 10 días de atraso en la entrega de los productos, Fundación INTEGRÁ podrá, unilateralmente, dejar sin efecto este contrato respecto de las cantidades no entregadas. En este caso se aplicará además una multa a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor total de los artículos no entregados a satisfacción de Fundación Integra.

Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representara una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato de adquisición respecto de dicho producto.

SÉPTIMO: Fundación INTEGRÁ pagará el saldo restante del precio al proveedor, dentro de 30 días contados desde la recepción conforme de los bienes, de acuerdo a lo indicado en la cláusula quinta precedente.

De acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes, las facturas deberán ser emitidas en el mismo mes de entrega de los productos.

Sin perjuicio de esto, Fundación INTEGRÁ podrá requerir, para los efectos de rendir cuenta a diferentes fuentes de financiamiento, la emisión de varias facturas separadas, en cuyo caso, se comunicará oportunamente al proveedor la forma de facturación

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

OCTAVO: Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación INTEGRA para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al monto adeudado, a elección de Fundación INTEGRA.

NOVENO: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Montt, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Las respectivas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes contratantes.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación INTEGRA y uno en poder del proveedor.



MARÍA CONSTANZA ARAYA MARDONES
PROVEEDOR



MARIANELA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA-LOS LAGOS

